



Parlamento Latinoamericano

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO
LATINOAMERICANO Y LA
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ECONOMISTAS
DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

En la ciudad de Panamá, Panamá en el mes de junio de 2010 por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como EL PARLATINO; y, por otra, Asociación Latinoamericana de Economistas de América Latina, denominado también AEALC; deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA
LAS PARTES**

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO), es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena, para lo cual se halla impulsando la constitución de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Está integrado por los Parlamentos Nacionales de 20 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. Su sede permanente queda en la ciudad de Panamá, Panamá.

La **AEALC** es una organización que agrupa a Federaciones, asociaciones, Sociedades y/o Colegios de Economistas de la región. Sus principales objetivos de la AEALC son: La unidad y colaboración de los economistas de la región para estudiar e investigar los problemas económicos que nos afectan y buscar alternativas de soluciones a los mismos; Promover el intercambio de ideas y experiencias de trabajo entre los economistas de la región, fundamentalmente de aquellos problemas más recientes, tales como, los derivados del subdesarrollo, el intercambio desigual y el endeudamiento externo; Fomentar el debate acerca de las acciones que deben ser emprendidas en los países de la región con vistas a la búsqueda de un sistema de relaciones internacionales más justo y racional; divulgar los resultados de las investigaciones y estudios que contribuyan a la comparación de la realidad económica y social de la región; Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones



Parlamento Latinoamericano

miembros de la AEALC; Estrechar relaciones con centros de docencia e investigación de las ciencias económicas y sociales de la región, para contribuir a la superación técnica y profesional de los economistas; Vincular el trabajo de la AEALC con otras organizaciones de profesionales, especialmente economistas a nivel mundial.

Fundado con la finalidad de analizar la problemática económica de la región con un carácter científico.

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; y,
- e. Otorgar a la otra Parte la calidad de Observador, de conformidad con las normas internas de cada Institución y sobre la base de la correspondiente reciprocidad; y,
- f. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.



Parlamento Latinoamericano

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

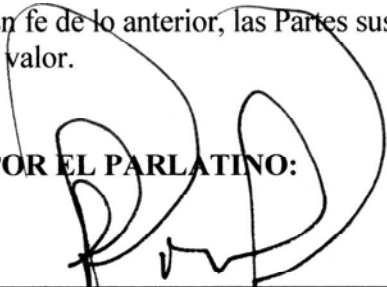
Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración limitada, renovándose si las partes lo consideran conducente, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

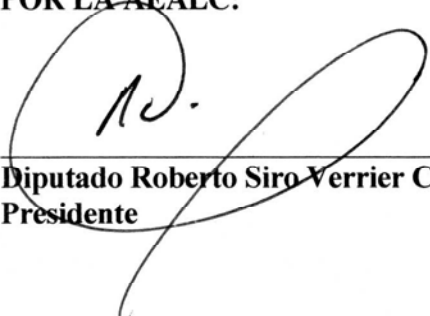
En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR EL PARLATINO:



Sen Jorge Pizarro Soto
Presidente

POR LA AEALC:



Diputado Roberto Siro Verrier Castro
Presidente